

REGLAMENTO DEL PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 27 veintisiete de abril de 2007 dos mil siete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara, que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 15305 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII.

Segundo. Se aprueba que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara, a que se refiere el punto anterior, mantenga personalidad jurídica y patrimonio propio y conserve los derechos y obligaciones que ha ostentado desde la emisión de su decreto de creación y aquellos que continúe generando conforme a su normatividad.

De igual forma se deben respetar los derechos laborales del personal adscrito al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara.

Tercero. Se aprueba expedir el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1.

1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden e interés público, tienen por objeto regular el funcionamiento del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara, así como sus facultades, atribuciones y régimen interno.
2. El presente ordenamiento municipal se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 78 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, 40, 41, 42, 44 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Capítulo II De la Naturaleza Jurídica

Artículo 2.

1. Se crea el Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, así como autonomía presupuestal, jerárquica y de gestión, que constituye la instancia del Municipio de Guadalajara de carácter especializado y consultivo para la proyección, instrumentación, ejecución de programas y acciones derivadas del Plan Municipal de Desarrollo y las políticas municipales para la conservación, rescate y promoción del centro histórico, los barrios y las zonas tradicionales de la ciudad.
2. El Patronato está sectorizado a la Dirección General de Promoción Económica.
3. El domicilio legal del Patronato está en el centro histórico de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Capítulo III De los Conceptos

Artículo 3.

1. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:
 - I. PATRONATO: Al Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara.
 - II. JUNTA DE GOBIERNO: Máximo órgano de gobierno del Patronato.
 - III. PRESIDENTE: Presidente del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara.

IV. DIRECTOR: Director General del Patronato.

V. COMITÉ: Comité Ejecutivo

Título Segundo

Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara

Capítulo I

Del Objeto del Patronato

Artículo 4.

1. El objeto del Patronato es la obtención y aplicación de recursos para la conservación, rescate y promoción del centro, los barrios y las zonas tradicionales de la ciudad de Guadalajara.

Capítulo II

De las Atribuciones del Patronato

Artículo 5.

1. Para el cumplimiento de su objeto, el Patronato cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Opinar sobre los asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten para la planeación, programación de políticas públicas municipales y acciones tendientes a mejorar, conservar y rescatar el centro histórico, barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 12 de marzo de 2009 y publicada el 23 de marzo de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

II. Actuar como órgano de consulta de las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal;

III. Coadyuvar con las autoridades del nivel federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado en temas afines;

IV. Promover y coordinar los estudios orientados a rescatar y conservar la fisonomía del centro histórico, barrios y zonas tradicionales de la ciudad de Guadalajara;

V. Fomentar programas interinstitucionales y con participación ciudadana para hacer del centro histórico, barrios y zonas tradicionales de la ciudad de Guadalajara, áreas que identifiquen a nuestra ciudad e incrementen el sentido de pertenencia de los tapatíos con nuestra comunidad, mediante la restauración, rescate, conservación y protección de estos espacios urbanos, en lo físico; así como promover y desarrollar su vocación económica, cultural y recreativa-turística;

VI. Difundir estudios y publicitar la riqueza histórica, arquitectónica y cultural del centro histórico, barrios y zonas tradicionales de la ciudad de Guadalajara;

VII. Realizar el inventario de monumentos públicos y proponer medidas que garanticen su conservación;

VIII. Promover la creación de estudios o monografías sobre la historia de los monumentos públicos tapatíos para difundir su existencia e importancia entre la comunidad, a nivel nacional e internacional;

IX. Elaborar y promover la venta de ediciones especiales, folletos, monografías, catálogos, guías y demás actividades de índole similar que tiendan a producir ingresos al Patronato, para beneficio del centro histórico, barrios, y zonas tradicionales de la ciudad de Guadalajara;

X. Organizar y promover conferencias, conciertos, exposiciones, subastas y toda clase de espectáculos y eventos tendientes a la divulgación y beneficio del propio centro histórico, barrios y zonas tradicionales; y, en general, la realización de todas las actividades y actos que propicien el desarrollo o difusión de su finalidad principal;

XI. Adquirir y poseer, por cualquier título jurídico, los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su normal funcionamiento y otorgar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios, útiles o convenientes para el logro de sus fines;

XII. Dar a conocer la belleza y atractivos del centro histórico, barrios y zonas tradicionales de la ciudad de Guadalajara y de sus múltiples monumentos y promover la conservación de los mismos;

XIII. Auspiciar la adquisición de edificios o monumentos de patrimonio arquitectónico y llevar a cabo la ejecución de obras que realcen el aspecto artístico de edificios y monumentos arquitectónicos;

XIV. Realizar, promover y fomentar con los medios a su alcance, todo tipo de actividades artísticas, culturales, educativas, tecnológicas, cívicas y científicas, que se relacionen con todas aquellas acciones referentes al centro histórico, barrios y zonas tradicionales de la ciudad de Guadalajara; y

XV. Las demás que determine el presente ordenamiento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Capítulo III Del Patrimonio del Patronato

Artículo 6.

1. El patrimonio del Patronato está integrado por los bienes muebles e inmuebles, derechos, aprovechamientos, productos, los recursos y aportaciones que se le asignen o se le faculte a recibir para la consecución de sus fines.

Artículo 7.

1. Para la afectación de cualquier índole o enajenación de los bienes muebles o inmuebles que integran el patrimonio del Patronato, se requiere la autorización del Ayuntamiento en los términos de la ley y la reglamentación de la materia.

Artículo 8.

1. Cuando el Patronato ya no requiera de determinados bienes para su operación y desarrollo, debe solicitar su desincorporación y baja del inventario de bienes patrimoniales, en los términos de la reglamentación en materia de patrimonio municipal.

Capítulo IV De los Órganos de Gobierno del Patronato

Artículo 9.

1. Para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, el Patronato cuenta con los siguientes órganos de gobierno:

I. La Junta de Gobierno; y

II. El Comité Ejecutivo;

2. Los órganos de gobierno cuentan con las atribuciones establecidas en el presente ordenamiento y en el reglamento interno, y el desarrollo de sus actividades debe ser coordinada, acatando estrictamente sus respectivas competencias.

Título Tercero Régimen Interno

Capítulo I De la Junta de Gobierno

Artículo 10.

1. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad jerárquica dentro del Patronato, y está integrada por:

I. El Presidente, quien es designado por el Presidente Municipal, también lo es del Patronato;

II. Secretario Técnico, mismo que es designado por el Presidente;

III. Diez vocales cuyo nombramiento es honorífico, cinco que pertenecen a la administración pública municipal y cinco de la comunidad de Guadalajara y que son: *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 12 de marzo de 2009 y publicada el 23 de marzo de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

a) El Regidor que presida la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos;

b) El Regidor que presida la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo;

c) El Director General de Promoción Económica;

d) El Director General de Obras Públicas;

e) El Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación y Urbana;

f) Cinco personas destacadas de la comunidad de Guadalajara, que serán designadas por el Consejo Consultivo Ciudadano Coordinador del Centro Histórico en el Municipio de Guadalajara, a propuesta del Coordinador General del mismo. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 12 de marzo de 2009 y publicada el 23 de marzo de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 11.

1. Están impedidos para formar parte de la Junta de Gobierno:

I. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del Patronato;

II. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales;

III. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

IV. Los servidores públicos de la administración municipal no designados así en el presente ordenamiento.

Artículo 12.

1. Las decisiones y acuerdos que se tomen en las sesiones, serán por mayoría de votos de los asistentes. Los integrantes de la Junta de Gobierno tienen derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico que únicamente tiene derecho a voz.
2. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 13.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno duran en su encargo lo correspondiente a cada ejercicio constitucional.

Artículo 14.

1. En la primera sesión ordinaria, los integrantes de la Junta de Gobierno designarán a las personas que fungirán como sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales.
2. Los regidores que forman parte de la Junta de Gobierno son suplidos por uno de los ediles integrantes de la comisión edilicia que presiden.
3. Las ausencias temporales del Presidente de la Junta de Gobierno serán suplidas por la persona que designe el Presidente Municipal.

Artículo 15.

1. Si la Junta de Gobierno decide invitar a representantes de algunas dependencias de cualquier nivel de gobierno, organizaciones educativas, científicas y tecnológicas, organismos no gubernamentales, personalidades y demás invitados, éstos podrán participar en las sesiones de la misma con derecho a voz exclusivamente.

Artículo 16.

1. El número de sesiones ordinarias que debe llevar a cabo la Junta de Gobierno, se determinan a partir del objeto y las necesidades comunes de la toma de acuerdos por parte del mismo, pero sin que éstas sean tan espaciadas que no promuevan el desarrollo de las acciones necesarias al Patronato, o tantas que por su continuidad no exista materia de revisión, análisis o acuerdo, y por tanto se vuelvan infructuosas para el Patronato.
2. Las sesiones extraordinarias del mismo se llevan a cabo:
 - I. Cuando exista la necesidad imperante de conocer en sesión un asunto concerniente a sus facultades o las funciones del Patronato; y
 - II. Cuando la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno con derecho a voto se lo requiera al Presidente;
3. Las sesiones de la Junta de Gobierno deben ser convocadas con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración.
4. El quórum para sesionar válidamente se cubre con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 17.

1. La Junta de Gobierno del Patronato cuenta con las siguientes obligaciones:
 - I. Sesionar de manera ordinaria;

II. Sesionar de manera extraordinaria las veces que la mayoría de los miembros con derecho a voto convoquen; y

III. Vigilar la debida observancia de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia que les compete.

Artículo 18.

1. Son atribuciones indelegables de la Junta de Gobierno:

I. Establecer la congruencia con los programas y las políticas públicas municipales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el Patronato;

II. Aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros, como los presupuestos de ingresos y egresos del Patronato, y sus modificaciones, en los términos de la normatividad municipal aplicable, contando con la autorización correspondiente por parte del Ayuntamiento, respecto la aprobación inicial del Presupuesto de Egresos;

III. Solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento para la enajenación a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos, que afecten el patrimonio del Patronato;

IV. Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento del Patronato con créditos internos y externos, observando la normatividad aplicable para la autorización;

V. Aprobar anualmente los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal del Patronato, así como el cierre programático, de acuerdo a la ley estatal en materia de fiscalización y la normatividad municipal aplicable,

VI. Aprobar de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que debe celebrar el Patronato, con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

VII. Aprobar el proyecto del reglamento interno en el que se establezcan las bases de organización, estructura, atribuciones que han de desarrollar las unidades administrativas, así como las facultades y obligaciones que correspondan a sus titulares y la manera de suplir a éstos en sus ausencias;

VIII. Nombrar y remover a los empleados del Patronato, con excepción de los supuestos en que sea facultad exclusiva del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, y aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia de la normatividad correspondiente;

IX. Analizar y aprobar, en su caso, los informes trimestrales que rinda el Patronato con la intervención de los órganos de control y vigilancia;

X. Rendir informe general anual dentro de los primeros tres meses de cada año al Ayuntamiento, respecto del estado que guarda, administrativa, presupuestal y patrimonialmente el Patronato;

XI. Acordar que los donativos o pagos extraordinarios que realice, se ejerzan con sujeción a las disposiciones normativas reglamentarias relativas y verificar que los mismos, se apliquen a los fines señalados en las instrucciones otorgadas para tal fin;

XII. Solicitar la aprobación por parte del Ayuntamiento, para condonar adeudos a cargo de terceros y a favor del Patronato cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro; y

XIII. Constituir, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, comisiones o grupos técnicos especializados, para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Patronato; atender problemas de administración y organización de los procesos productivos, así como para la selección y aplicación de los adelantos tecnológicos y uso de los demás instrumentos que permitan elevar la eficiencia.

Capítulo II

Del Presidente del Patronato y de la Junta de Gobierno

Artículo 19.

1. El Presidente del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara es designado por el Presidente Municipal y su cargo es honorífico.

2. El nombramiento del Presidente del Patronato es por el término de la administración pública municipal, pero puede ser removido libremente por el Presidente Municipal.

3. La vigencia del nombramiento se puede prolongar con el cambio de gobierno municipal, hasta en tanto la administración municipal entrante, no haga la nueva designación.

4. En la persona del Presidente podrá recaer también el cargo de Director General del Patronato.

Artículo 20.

1. Son facultades y obligaciones del Presidente:

I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Acordar con los miembros de la Junta de Gobierno, el calendario de sesiones.

III. Llevar el registro de la asistencia de sus integrantes;

IV. Desahogar el orden del día de las sesiones;

V. Firmar conjuntamente con el Secretario Técnico las actas de las sesiones;

VI. Verificar por si o por medio de quien estime conveniente, la efectiva ejecución de los acuerdos;

VII. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a la celebración de las sesiones;

VIII. Observar las disposiciones del presente ordenamiento y del reglamento interno, las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, y aquéllas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales;

IX Emitir, avalar y negociar títulos de créditos;

X. Formular querellas y otorgar perdones;

XI. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales;

XII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;

XIII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les comprometen, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, basta la comunicación oficial que se expida

al mandatario por el titular del Patronato. Para que surta efectos frente a terceros, los poderes deben otorgarse e inscribirse en términos de la legislación civil;

XIV. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;

XV. Formular y someter a consideración de la Junta de Gobierno, el proyecto del reglamento interno del Patronato;

XVI. Enviar al Ayuntamiento el proyecto del reglamento interno para su aprobación, previa consideración de la Junta de Gobierno;

XVII. Administrar y representar legalmente al Patronato;

XVIII. Formular los proyectos de los programas institucionales y de los operativos anuales, así como los presupuestos del Patronato y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno, para su remisión al Ayuntamiento;

XIX. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Patronato;

XX. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Patronato se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

XXI. Establecer los procedimientos para captar y aplicar los recursos para el mejoramiento del centro histórico, barrios y zonas tradicionales;

XXII. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los empleados del Patronato, salvo que lo anterior se encuentre reservado al Ayuntamiento o al Presidente Municipal;

XXIII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Patronato para mejorar la gestión de la misma;

XXIV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

XXV. Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe de desempeño de las actividades del Patronato, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejan las metas propuestas y los compromisos asumidos contra los alcanzados;

XXVI. Establecer los mecanismos de evaluación del Patronato y presentar a la Junta de Gobierno, por lo menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos;

XXVII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;

XXVIII. Proponer a la Junta de Gobierno, la solicitud para la enajenación a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos, que afecten el patrimonio del Patronato, en los términos de la reglamentación aplicable;

XXIX. Coordinar las actividades del Comité Ejecutivo;

XXX. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales del Patronato con sus trabajadores, de conformidad al artículo 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y

XXXI. Las demás que le señalen las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 21.

1. El Director General estará a cargo de la operación y desarrollo del Patronato a la que se refiere el artículo 25 del presente ordenamiento y su cargo es remunerado.

2. Los requisitos para ser Director del Patronato son:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.

II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto y fines del Patronato y tener experiencia en materia administrativa; y

III. No presentar alguno de los impedimentos mencionados en el artículo 9 del presente reglamento.

Capítulo III Del Secretario Técnico

Artículo 22.

1. El Secretario Técnico del Patronato es nombrado por el presidente y su cargo es honorífico.

2. Las obligaciones del Secretario Técnico son:

I. Levantar el acta de cada una de las sesiones de la Junta de Gobierno;

II. Nombrar lista de asistencia en las sesiones de la Junta de Gobierno;

III. Elaborar conjuntamente con el Presidente, el orden del día respectivo a cada sesión y turnarlo a los vocales de la Junta de Gobierno, con la anticipación a que hace referencia el artículo 16, párrafo 3 del presente ordenamiento, acompañando la documentación respectiva, y en el caso de las ordinarias anexando el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión; y

IV. Las demás que expresamente se le designen en la reglamentación respectiva.

Capítulo IV Del Tesorero

Artículo 23.

1. El Tesorero del Patronato es nombrado por el Presidente y su cargo es honorífico.

2. Las obligaciones del Tesorero son:

I. Custodiar bajo su responsabilidad, los fondos del Patronato;

II. Efectuar los pagos autorizados por el Presidente de la Junta de Gobierno;

III. Llevar la contabilidad del Patronato;

IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, cuando se le solicite, para informar de algún asunto relacionado con su función; y

V. Las demás que establezca el reglamento interior, le encomiende la Junta de Gobierno o el Presidente.

Capítulo V Del Comité Ejecutivo

Artículo 24.

1. El Comité Ejecutivo se integrará por el Presidente, el Secretario Técnico y el Tesorero, siendo sus funciones y obligaciones las siguientes:

I. Promover todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del Patronato y de los acuerdos de la Junta de Gobierno; pudiendo actuar en casos urgentes con las facultades de un apoderado general judicial, para pleitos y cobranzas, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial, incluyéndose en forma enunciativa y no limitativa las de intentar o desistirse de toda clase de acciones y recursos, aun del

juicio de amparo; presentar posturas, hacer pujas y adquirir bienes en remate; presentar denuncias y querrelas penales; constituirse parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, en procesos del orden penal; recibir pagos; ostentar la representación patronal ante toda clase de autoridades del trabajo, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y revocarlos;

II. Representar al Patronato ante todo tipo de autoridades, organismos y entidades públicas, personas físicas o morales, con las facultades que antes se determinan, pudiendo además en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, suscribir, otorgar, aceptar y avalar aquellos títulos de crédito y títulos valor que determine el Consejo Directivo, debiendo dar cuenta a éste del ejercicio de esta facultad;

III. Informar periódicamente de sus actividades y gestiones a la Junta de Gobierno; y

IV. Las demás que establezca el reglamento interior, y las que le encomiende la Junta de Gobierno.

Capítulo VI Del Desarrollo y Operación

Artículo 25.

1. El desarrollo y operación del Patronato deberá ajustarse al Plan Municipal de Desarrollo, a los programas derivados del mismo y a las asignaciones presupuestales autorizadas.

2. Dentro de dichas directrices, el Patronato elaborará su programación institucional a corto, mediano y largo plazo.

3. Los objetivos y metas contemplados en la programación y presupuestación del Patronato, deben apegarse al programa institucional que sea aprobado por la Junta de Gobierno, debiendo señalar:

I. Objetivos y metas;

II. Resultados económicos y financieros por alcanzar;

III. Indicadores de desempeño que permitan evaluar las acciones realizadas;

IV. Estrategias y su priorización, previendo y organizando los recursos para lograrlas;

V. Programación y coordinación de las tareas;

VI. Modificaciones a sus estructuras; y

VII. Impacto jurídico, económico, social y presupuestal en el ámbito municipal.

Artículo 26.

El presupuesto del Patronato será orientado y evaluado por la Tesorería Municipal y deberá contener:

I. El programa institucional y las acciones que de éste se deriven;

II. Objetivos y metas;

III. Responsables; y

IV. Elementos para evaluar y modificar el programa.

Artículo 27.

1. Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles o servicios que requiera el Patronato, éste tomando como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, constituirá un Comité de Adquisiciones con no menos de 4 integrantes de entre los miembros de la Junta de Gobierno, formando parte adicionalmente, un representante de la Proveduría Municipal así como de la Contraloría, para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

2. Para la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, rehabilitación y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a los fondos del Patronato, se constituirá una Comisión de Adquisición de Obra Pública con no menos de 4 integrantes de entre los miembros de la Junta de Gobierno, formando parte adicionalmente, un representante de la Proveduría Municipal, uno de la Contraloría y una de la Dirección General de Obras Públicas, para efecto de sujetarse y dar cumplimiento con ello al Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Capítulo VII

Del Órgano de Control, Vigilancia y Evaluación

Artículo 28.

1. El órgano de control, vigilancia y evaluación del Patronato, está integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Contraloría del Municipio, quienes deben evaluar el desempeño general del Patronato, así como realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Municipal les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

2. El Patronato debe proporcionar al auditor, los recursos que requiera para la atención de los asuntos a su cargo, asimismo los empleados del Patronato están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

Artículo 29.

1. Son facultades y obligaciones del auditor, las siguientes:

I. Solicitar al Director General todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;

II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Patronato, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades.

III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;

IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar;

V. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;

VI. Vigilar e informar ilimitadamente, en cualquier tiempo, las operaciones del Patronato; y

VII. Las demás que le encomiende el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Contralor Municipal, la Junta de Gobierno del Patronato o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto Vinculación del Patronato a la Administración Pública Municipal

Capítulo Único

Artículo 30.

1. El Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara está sectorizado a la Dirección General de Promoción Económica, de conformidad al acuerdo especial de sectorización que para tales efectos expida el Presidente Municipal.

Título Quinto De las Relaciones de Trabajo

Capítulo Único

Artículo 31.

1. El Patronato contará con el personal administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre el organismo y sus empleados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2. El cargo del personal administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento del Patronato será remunerado, y por lo tanto los recursos necesarios para el pago de sueldos y salarios, deberá contemplarse dentro del presupuesto ordinario del Patronato.

Título Sexto Extinción del Patronato

Capítulo Único

Artículo 32.

Para la extinción del Patronato se observarán las disposiciones aplicables contenidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Artículos Transitorios

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Con la entrada en vigor del presente ordenamiento no se deben ver afectados los derechos laborales del personal adscrito al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara.

Tercero. Con la entrada en vigor del presente ordenamiento no se deben ver afectados los derechos y las obligaciones que ostenta el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara.

Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento remítase un tanto del mismo a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos dispuestos por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara, a los 28 veintiocho días del mes de abril de 2007 dos mil siete.

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

Este Reglamento fue expedido en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de abril de 2007, promulgado el 28 de abril de 2007 y publicado el 13 de junio de 2007 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*.

Artículos Transitorios de las reformas a los artículos 5 y 10 aprobadas en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2009 y publicadas el 23 de marzo de 2009 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*.

Primero. Publíquese las presentes reformas reglamentarias en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Presidente del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara, a efecto de que una vez aprobado el presente, y en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles, instale el Consejo Consultivo Ciudadano Coordinador del Centro Histórico.

Cuarto. Una vez integrado el Consejo Consultivo Ciudadano Coordinador del Centro Histórico en el Municipio de Guadalajara, se deberá iniciar el procedimiento para nombrar a los cinco vocales que formarán parte de la Junta de Gobierno del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad de Guadalajara, debiéndose considerar a los vocales del sector privado que actualmente ocupan ese lugar.

Quinto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.